

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 MAYO 2018

Rad. 11001-40-03-084-2018-00367-00.

Vista la actuación surtida en el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN - ASEM GAS L.P., advirtiendo el fracaso de la negociación del acuerdo de pago entre el señor EDGAR BUENO SÁNCHEZ, como persona natural no comerciante y sus acreedores, causal para dar apertura a la liquidación patrimonial conforme al art. 563-1 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

1. Nombrar como liquidador dentro del trámite de liquidación patrimonial de la referencia, a quien figure en la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, fijando por concepto de sus honorarios provisionales, la suma de \$ 300.000=. Oficiese. (Decreto 2677 de 2012 - art. 47).
2. Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudora, incluidos en la relación definitiva de acreencias y a su cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso, y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.
3. Ordenar al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

4° y 5° del art. 444 del Código General del Proceso.

4. Prevenir a todos los deudores del concursado EDGAR BUENO SÁNCHEZ, para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

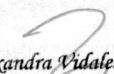

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

11 MAYO 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 15 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.